

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

DECLÁRASE de Interés Municipal la regularización e implementación de los Jurados Vecinales, en el marco del sistema contravencional.

Neuquén, 11 de Marzo de 2024.-

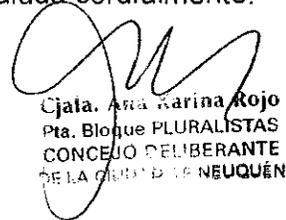
A la Presidenta
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
S/D

Nota N° 015-24

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de presentar Proyecto de Declaración de interés para este Concejo Deliberante la regulación e implementación de los **JURADOS VECINALES** en el marco del sistema contravencional para el juzgamiento y sanción de los hechos calificados jurídicamente como faltas y/o contravenciones.-

Que asimismo se adjunta proyecto de Resolución para la creación de una Comisión Permanente para la regulación y efectiva implementación de Jurados vecinales.

Sin otro particular, la saluda cordialmente.-



Cjala. Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ana Karina Rojo

Concejala-Bloque Pluralistas

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE PLURALISTAS

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

El expediente ...; y

CONSIDERANDO:

Que adoptar para la ciudad de Neuquén un mecanismo novedoso de juzgamiento, como es el jurado vecinal, constituye un gran desafío, pues hay que partir de asumir que la justicia de faltas pueda ser ejercida de manera conjunta por los jueces o las juezas y la ciudadanía;

Que para los vecinos y las vecinas esta tarea se instituye como el ejercicio de un verdadero servicio a la comunidad;

Que a su vez importa un cambio cultural que involucra a toda la sociedad, en tanto cualquier persona puede ser convocada para integrar un jurado vecinal, la que debe estar formada para cumplir este servicio a la comunidad con toda su dignidad y decoro;

Que el jurado vecinal constituye una herramienta real de participación ciudadana y democratización de la justicia, debiendo sostener estos principios, profundizarlos y mejorarlos cada día;

Que carta orgánica de la ciudad de Neuquén estatuye en su Artículo 13° que *"La Municipalidad elaborará políticas, programas y acciones comunicacionales adecuadas a las necesidades de su población, dando prioridad a los canales de participación y al interés general sobre el particular o sectorial"*;

Que el Artículo 16° del mencionado cuerpo normativo dice: *"Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes:.... 10) Establecer formas de participación;... "* y el Artículo 17° determina lo siguiente: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica;*

Que el Artículo 67° de la Carta Orgánica expresa: *"El Concejo Deliberante tendrá las siguientes atribuciones: ... 14) Establecer el régimen de organización y funcionamiento de las sociedades vecinales y demás órganos de participación, de acuerdo a lo prescripto en esta Carta Orgánica;... Esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades vitales"*;

Que desde ya la figura del jurado vecinal, contribuye al bienestar del pueblo de Neuquén, a partir de establecer un sistema normativo que consolide la participación ciudadana en lo relacionado a las faltas y contravenciones, decidiendo sobre la responsabilidad y la sanción que corresponda en cada caso;

Que esta figura se ha implementado en las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe), Mendoza (Provincia de Mendoza) y San Patricio del Chañar (Provincia de Neuquén);

Que asimismo, en la provincia del Neuquén se han implementado los jurados populares en el ámbito del proceso penal;

Que corresponde analizar y estudiar la normativa vigente en las ciudades mencionadas, como así adecuar y homogeneizar la profusa normativa vigente en la ciudad de Neuquén, para que el sistema resulte armónico y su implementación pueda ser realmente efectiva;

Que para ello es necesario crear una Comisión Permanente que se avoque a concordar toda la normativa para diseñar el jurado vecinal que mejor se aplique en la ciudad de Neuquén;

Que la mejor transformación social es a través del diálogo;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

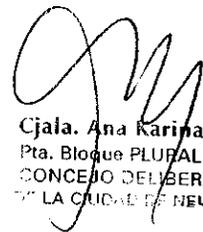
EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º): DECLARASE de interés de este Concejo Deliberante la regulación e implementación de los JURADOS VECINALES en el marco del sistema contravencional para el juzgamiento y sanción de los hechos calificados jurídicamente como faltas y/o contravenciones.-

ARTICULO 2º): Por resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se creará la Comisión Especial para la implementación de Jurados Vecinales, a los fines de adecuar una regulación jurídica homogénea y sistémica, sobre la temática.

ARTICULO 3º): DE FORMA.-



Cjala. Ana Karina Rojo
Pta. Bloque PLURALISTAS
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RECIBO DE ENTREGA 49983

Fecha: 11/03/24 03 hora: 12:55

Firma: M. P. C. O.

11/03/2024 ENTRADA 158/2024

Ingresado en la Expediente N° 04-3-2024 D. para su tramitación y consideración de Exp. o Nota N°

Recibido: M. P. C. O.

Firma: M. P. C. O. 12:55

14/03/2024

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA

N° 03/2024

Plase a la Comisión

Sección Gral. Legislativa